

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

n 9 AGO, 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11008872;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio delas facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse

CAST VOIA DE VI DESTROLLO VIEGUA

Orovincial Anguages of the Control o





cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



provincia

ASESORIA LEGAL OF GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL OF YACOND.

TERRITORIAL

GET ENCIA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PROVINCIAL NIETO PR

HGGZ/GDUAAT JCCC/AL.GDUAAT



RESOLUCION DE GERENCIA N°1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

0 9 AGO. 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica N° 11008872;

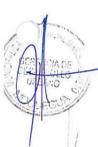
Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio delas facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse









cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERENCIA DE DESARROLLO NUMBERALIDAD PROVINCIAL MANSCAL NIETO URBANO Ara. Helbert G. Galvan Zeballos

GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT JCCC/AL.GDUAAT CC. Arch.





RESOLUCION DE GERENCIA N° 1599 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

0 9 AGO. 2017

VISTOS: El expediente N° 021572-2017, presentado por Don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Informe N° 2501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 824-2017-AASA-PROMUVI/SGPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Título de Propiedad Municipal Nº 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjudica en venta directa a través del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, el Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/2,400.00 Soles; inscrito en la Partida Electrónica Nº 11008872;

Que, en las Cláusulas Cuarta y Quita de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, se estipula el derecho de reversión registrado como carga en el rubro D 00002 Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica 11008872, estableciendo que la propiedad transferida no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de cinco (5) años una vez efectuada la transferencia; así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión, de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m² de área techada, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble;

Que, mediante los Informes de los vistos se hace conocer que el predio es conducido por su propietario por más de 10 años, observando que existe ocupación física, habiendo erigido un área techada de 120.00 m² de material noble, aproximadamente, por lo que de la evaluación realizada por el área técnica y área legal y los actuados obrantes en el expediente de los vistos, se determina que es procedente lo solicitado por el administrado, sin que se haya infringido lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta de la Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006. Por lo que corresponde aprobar el levantamiento de la Carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio delas facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga o Gravamen registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble, por haberse

SESORIA LEGA GERENCIA DE DESAFROLLO RBAND AMBIENTAL



YACOND

ERRITORIAL



cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 115-2006, del 25 de setiembre del 2006, de Transferencia de Propiedad Bajo la Modalidad de venta directa a través del PROMUVI, otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de don JUVENAL HUALLPA CHAUCA, del Lote N° 21 de la Manzana "A" del Sector 4 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con un área de 200.00 m² y un perímetro de 60.00 ml, valorado en S/ 2,400.00 Soles. Y en mérito de la presente Resolución se autoriza a dicho propietario la cancelación de la Carga o Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica N° 11008872 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERENCIA DE DESAPROLLO

MUNICIPATIDAD PROVINCIAL MARISCAI NIETO Arg. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

SUR GESCHICIA

CE SUA MARIE TO

CONTACT USE NO

TOND.

TERRITORIAL

ASSORIA LEGAL GERENCIA DE GESARROLLO URBAND AMBIENTAL

TERRITORIAL

Moquegu?

HGGZ/GDUAAT JCCC/AL.GDUAAT CC. Arch.